



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 03 de febrero del 2025
DECRETO ALC. N°739/2025

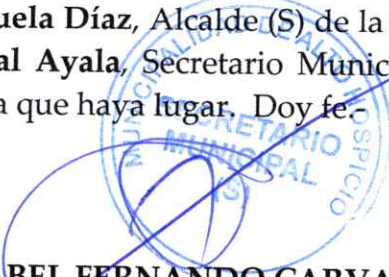
VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 21 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°9878/2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, del nombramiento del alcalde; Decreto Alcaldicio N°9993/2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, que establece orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (10 años), celebrado el 31 de enero del 2025.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (10 años), N°8 ubicado en ST-Q, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 31 de enero del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Macarena del Carmen Meléndez Pérez,
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 18 U.T.M. (dieciocho unidades tributarias mensuales), sin embargo, se le otorga descuento del 30%, según su calificación del 40% en el Registro Social de Hogares, quedando el valor de la sepultura en 12.6 U.T.M. pagaderos al contado.
- 3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales).
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por la Alcalde (S), pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don José Jesús Valenzuela Díaz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.


ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)